

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina Judicial – Reparto-. Para proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). -

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	2262
Actuación:	Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandantes:	Jhonathan Escudero Berrio y otra
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00226-00
Providencia:	Auto admite demanda

Allegado el poder corregido y revisada la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, solicitada por los señores JHONATHAN ESCUDERO BERRIO y ANYI LORENA GUZMAN TAMAYO y JORGE HUMBERTO CASTILLO SUAREZ, para el inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 35-118 Urbanización Ciudad del Campo, barrio Camino de los Sauces de Palmira- Valle, matrícula inmobiliaria 378-368506, se observa que se encuentra ajustada a derecho, razón para admitirla, con los respectivos ordenamientos consecuentes

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Autorización de cancelación de Patrimonio de Familia, instaurada a través de Apoderada por el señor JHONATHAN ESCUDERO BERRIO y la señora ANYI LORENA GUZMAN TAMAYO.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente esta providencia al Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia del ICBF adscritos a este juzgado.

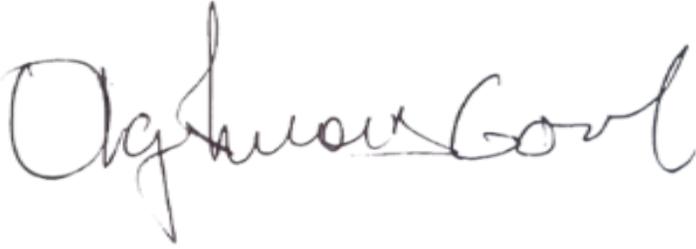
TERCERO. - REQUERIR a los demandantes, allegar dentro del término de 5 (cinco) días a la notificación de esta providencia, el escrito de autorización expedido

por Bancolombia, entidades que tienen a su favor hipoteca con cuantía indeterminada.

CUARTO. – RECONOCER personería a la abogada FRANCE ENITH PARRA CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.529.045 y tarjeta profesional 99620 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los demandantes, para los efectos legales y los expresamente otorgados en el poder.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/15/12/2021